



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000076/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R103/2023

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181723000076**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 09 de marzo de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 24 de febrero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000076**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: "**Solicito remita en digital de los oficios, correos, tarjetas informativas y todas las comunicaciones emitidas por el Secretario de Finanzas del 1 de diciembre del 2022 a la fecha. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública**" y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125, 127 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente; 4, numerales 1.0.2.1 y 1.0.2.1.0.3; 73, fracción XIV, 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0017/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada se encuentra dentro de la competencia del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, pidió mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/141/2023, de fecha 24 de febrero del año en curso, la colaboración del Secretario de Finanzas, a efecto que diera contestación a los cuestionamientos solicitados, área que con fecha 01 de marzo de 2023, informó lo siguiente:

Por instrucciones del MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, hago referencia a su oficio SF/PF/DNAJ/UT/141/2023, de fecha 24 de febrero del año en curso, mediante el cual solicita la colaboración del Titular de esta Secretaría, para que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esta área, algún punto del planteamiento realizado en la solicitud generada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio 201181723000076, consistente en lo siguiente:

(...)

Al respecto, doy respuesta a su solicitud, en los siguientes términos:

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Oficina del Secretario de Finanzas, específicamente en el archivero localizado en el área de recepción, donde se resguarda la documentación que se genera y se recibe en esta área, durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2022, fecha en que el MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, fue nombrado Titular de esta Secretaría, a la fecha, se localizó la existencia de 129 (ciento veintinueve) oficios signados por el Secretario de Finanzas, los cuales se ponen a disposición del solicitante, para su consulta, en las instalaciones de esta Secretaría, en el Complejo Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, primer nivel, ubicado en Pandal Graff número 1, Agencia de Policía Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, del 13 al 16 de marzo del presente año, en un horario de las 09:00 a las 12:00 horas, designando a la LIC. DALIA MARTÍNEZ ANTONIO, quien tendrá a su cargo la información para la consulta de referencia.

Sobre el particular, resulta oportuno precisar al solicitante lo dispuesto el artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

(lo inserta)



Asimismo, se hace del conocimiento del solicitante, lo dispuesto en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 126 segundo y tercer párrafo de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigentes, así como el Criterio de Interpretación 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), la información se proporciona como obra en los archivos del sujeto obligado, preceptos legales que a continuación se transcriben:

(lo inserta)

De lo inserto, se advierte que el área en comento, dio respuesta a la solicitud que nos ocupa, informando que realizaron una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Oficina del Secretario de Finanzas, y localizaron la existencia de 129 oficios signados por el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado del periodo comprendido del 01 de diciembre de 2022 a la fecha de emisión de su oficio, mismos que con fundamento en los artículos 127 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 126, segundo y tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como del acuerdo al Criterio de Interpretación 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), ponen a disposición del solicitante para su consulta en las instalaciones de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, primer nivel, ubicado en Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Agencia de Policía Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, los días del **13 al 16 de marzo del 2023 en un horario de 09:00 a 12:00 horas**, designado a la Lic. Dalia Martínez Antonio.

Por lo anterior, se hace del conocimiento de solicitante que de conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como del acuerdo al Criterio de Interpretación 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), la información se proporciona como obra en los archivos de este sujeto obligado, preceptos legales que se citan a continuación:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 130. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 126. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Criterio 03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las



características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 24 de febrero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000076**, informando al solicitante que con fecha 01 de marzo de 2023, la oficina del Secretario de Finanzas, dio respuesta a su solicitud, informando que de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 126 segundo y tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ponen a disposición para su consulta la información solicitada.

Se anexa a la presente el escrito de 01 de marzo de 2023, para su consulta.

SEGUNDO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000076**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Jefa del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

Lic. Shunashi Teal Caballero Castellanos

C.c.p. Expediente

ADMC.



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 1 de marzo de 2023.

Asunto: Respuesta al oficio SF/PF/DNAJ/UT/141/2023

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA

Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas

Por instrucciones del MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, hago referencia a su oficio SF/PF/DNAJ/UT/141/2023, de fecha 24 de febrero del año en curso, mediante el cual solicita la colaboración del Titular de esta Secretaría, para que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esta área, algún punto del planteamiento realizado en la solicitud generada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio 201181723000076, consistente en lo siguiente:

"Solicito remita en digital de los oficios, correos, tarjetas informativas y todas las comunicaciones emitidas por el Secretario de Finanzas del 1 de diciembre de 2022 a la fecha. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública".

Al respecto, doy respuesta a su solicitud, en los siguientes términos:

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Oficina del Secretario de Finanzas, específicamente en el archivero localizado en el área de recepción, donde se resguarda la documentación que se genera y se recibe en esta área, durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2022, fecha en que el MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, fue nombrado Titular de esta Secretaría, a la fecha, se localizó la existencia de 129 (ciento veintinueve) oficios signados por el Secretario de Finanzas, los cuales se ponen a disposición del solicitante, para su consulta, en las instalaciones de esta Secretaría, en el Complejo Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, primer nivel, ubicado en Pandal Graff número 1, Agencia de Policía Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, del 13 al 16 de marzo del presente año, en un horario de las 09:00 a las 12:00 horas, designando a la LIC. DALIA MARTÍNEZ ANTONIO, quien tendrá a su cargo la información para la consulta de referencia.

Sobre el particular, resulta oportuno precisar al solicitante lo dispuesto el artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 1 de marzo de 2023.

Asunto: Respuesta al oficio SF/PF/DNAJ/UT/141/2023

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 127. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

Asimismo, se hace del conocimiento del solicitante, lo dispuesto en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 126 segundo y tercer párrafo de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigentes, así como el Criterio de Interpretación 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), la información se proporciona como obra en los archivos del sujeto obligado, preceptos legales que a continuación se transcriben:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 130. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo 126. ...

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 1 de marzo de 2023.

Asunto: Respuesta al oficio SF/PF/DNAJ/UT/141/2023

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Criterio 03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

AMI ADAI RIVERA BARBOSA
Oficina del Secretario

C.c.p.- Expediente
Minutario
FAL/AARB/osgg*